

dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS PLAZOS DEL BENEFICIO POR PAGO ADELANTADO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2009 Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL MES DE ENERO DE 2009

Artículo 1°.- Modifíquese los plazos establecidos en el artículo 1 de la Ordenanza N° 00002 del 24 de enero de 2009, la misma que modificó los plazos para acogerse al beneficio establecido en la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 000075 del 22 de diciembre de 2008, por el siguiente texto:

"Los contribuyentes que hasta el 14 de marzo de 2009, opten por la cancelación total de los arbitrios municipales del ejercicio 2009, tendrán un descuento del 8% (ocho por ciento) sobre el monto de la deuda insoluta de dicho ejercicio.

En caso de producirse dicha cancelación entre el 16 de marzo de 2009 y el 31 de marzo de 2009, los contribuyentes obtendrán el 5% (cinco por ciento) de descuento sobre el monto insoluto de dicho año".

Artículo 2°.- Modifíquese la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 000075 del 22 de diciembre de 2008, en cuanto al vencimiento del pago de los arbitrios municipales del mes de enero de 2009, por el siguiente texto:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	28/02/09

Artículo 3°.- Facultades Reglamentarias
Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

318539-1

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Resolución Ministerial que incorpora la Nota P41A al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF y Proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba la canalización de las bandas 305-312 MHz y 312-322 MHz

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2009-MTC/03

Lima, 27 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la Ley y las normas internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Que, asimismo, el artículo 11° de la citada Ley, concordado con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación y el control del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Informe N° 049-2009-MTC/26 de fecha 17 de febrero de 2009, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones en atención a la evaluación efectuada por el Comité Consultivo del PNAF mediante Informe N° 002-2009-MTC/CCPNAF del 05 de febrero de 2009, recomienda la prepublicación del proyecto de Resolución Ministerial que incorpora la Nota P41A al PNAF a fin de establecer bandas de frecuencias que puedan ser utilizadas para enlaces auxiliares a la Radiodifusión Sonora en Onda Media, Onda Corta y Frecuencia Modulada;

Que, asimismo, la citada Dirección General recomienda la prepublicación del proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba la canalización de la banda 305-312 MHz para

asignaciones de enlace Estudio-Planta en Onda Media y Onda Corta, y de la banda 312-322 MHz para asignaciones de enlace Estudio-Planta en Frecuencia Modulada que se incorporan en las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones (2ª parte) aprobadas por Resolución Viceministerial N° 890-2007-MTC/03;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la prepublicación de los referidos proyectos en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del proyecto de Resolución Ministerial que incorpora la Nota P41A al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF y del proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba la canalización de las bandas 305-312 MHz y 312-322 MHz, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten a los citados proyectos de Resolución Ministerial y Resolución Viceministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1. PROYECTO DE RESOLUCION MINISTERIAL QUE INCORPORA LA NOTA P41A AL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS - PNAF

2. PROYECTO DE RESOLUCION VICEMINISTERIAL QUE APRUEBA LA CANALIZACION DE LAS BANDAS 305-312 MHZ Y 312-322 MHZ Y LA INCORPORA EN LAS DISPOSICIONES DE RADIOCANALES (CANALIZACIONES) PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (2ª PARTE),

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones pone a consideración del público interesado, el contenido de los proyectos de norma, a fin de que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203-Lima 1, vía fax al 615-7814 o vía correo electrónico a lames@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario y de acuerdo al formato siguiente:

Formato para la presentación de comentarios a los proyectos de norma.

Artículo del Proyecto	Comentarios
1º	
2º	
Comentarios Generales	

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la Ley y las normas internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Que, asimismo, el artículo 11º de la citada Ley, concordado con el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación y el control del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Resolución Viceministerial 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionadas a dicho Plan;

Que, el citado Comité Consultivo mediante Informe N° 002-2009-MTC/CCPNAF, recomienda la incorporación de la Nota P41A al PNAF, a fin de establecer bandas de frecuencias que puedan ser utilizadas para enlaces auxiliares a la Radiodifusión Sonora en Onda Media, Onda Corta y Frecuencia Modulada;

Que, en tal sentido corresponde modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, la Ley N° 28278 y el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar la Nota P41A al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, la cual tendrá el siguiente texto:

"P41A La banda comprendida entre 305 - 322 MHz está destinada para la operación de enlaces auxiliares a la Radiodifusión Sonora. Las asignaciones para la operación de los mismos deberán tener en cuenta la canalización aprobada para el servicio".

Artículo 2.- Agregar la Nota P41A a los cuadros de atribución de frecuencias de las bandas 272 - 312 MHz, 312- 315 MHz y 315 - 322 MHz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RESOLUCION VICEMINISTERIAL

Lima,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se efectúa en base al respectivo Plan Nacional de Asignación de Frecuencias; el cual comprende los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión, y determina las frecuencias técnicamente disponibles. Asimismo, señala que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprueba el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización de este recurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 890-2007-MTC/03, se aprobaron las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones (2ª Parte);

Que, mediante Resolución Ministerial N° -2009-MTC/03, se incorporó la Nota P41A al PNAF, estableciendo que las bandas 305-322 MHz pueden ser utilizadas para enlaces auxiliares a la Radiodifusión Sonora en Onda Media, Onda Corta y Frecuencia Modulada;

Que, por Resolución Viceministerial 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionadas a dicho Plan;

Que, el citado Comité Consultivo mediante Informe N° 002-2009-MTC/CCPNAF, recomienda aprobar la canalización de la banda 305-312 MHz, para asignaciones de enlaces Estudio-Planta en Onda Media y Onda Corta; y de la banda 312-322 MHz, para asignaciones de enlaces Estudio-Planta en Frecuencia Modulada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, la Ley N° 28278 y el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la canalización de las bandas 305-312 MHz y 312-322 MHz, según los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución y que se incorporan en las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones (2ª parte), aprobadas por Resolución Viceministerial N° 890-2007-MTC/03.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO 1

Banda 305,000 - 312,000 MHz (SERVICIO: ENLACE AUXILIAR A LA
RADIODIFUSION SONORA EN ONDA MEDIA Y ONDA CORTA)*

Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 100 kHz	Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 100 kHz	Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 100 kHz	Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 100 kHz
1	305,100	19	306,900	37	308,700	55	310,500
2	305,200	20	307,000	38	308,800	56	310,600
3	305,300	21	307,100	39	308,900	57	310,700
4	305,400	22	307,200	40	309,000	58	310,800
5	305,500	23	307,300	41	309,100	59	310,900
6	305,600	24	307,400	42	309,200	60	311,000
7	305,700	25	307,500	43	309,300	61	311,100
8	305,800	26	307,600	44	309,400	62	311,200
9	305,900	27	307,700	45	309,500	63	311,300
10	306,000	28	307,800	46	309,600	64	311,400
11	306,100	29	307,900	47	309,700	65	311,500
12	306,200	30	308,000	48	309,800	66	311,600
13	306,300	31	308,100	49	309,900	67	311,700
14	306,400	32	308,200	50	310,000	68	311,800
15	306,500	33	308,300	51	310,100	69	311,900
16	306,600	34	308,400	52	310,200	70	312,000
17	306,700	35	308,500	53	310,300		
18	306,800	36	308,600	54	310,400		

* Nota: Esta canalización sólo podrá ser utilizada para asignaciones de enlaces Estudio-Planta en OM y Onda Corta, con separaciones de 200 kHz en el mismo lugar y de 100 kHz cuando la asignación corresponda a una orientación completamente distinta de la misma localidad.

ANEXO 2

Banda 312,000 - 322,000 MHz (SERVICIO: ENLACE AUXILIAR A LA
RADIODIFUSION SONORA EN FM)*

Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 250 kHz	Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 250 kHz	Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 250 kHz	Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 250 kHz
1	312,250	11	314,750	21	317,250	31	319,750
2	312,500	12	315,000	22	317,500	32	320,000
3	312,750	13	315,250	23	317,750	33	320,250
4	313,000	14	315,500	24	318,000	34	320,500
5	313,250	15	315,750	25	318,250	35	320,750
6	313,500	16	316,000	26	318,500	36	321,000
7	313,750	17	316,250	27	318,750	37	321,250
8	314,000	18	316,500	28	319,000	38	321,500
9	314,250	19	316,750	29	319,250	39	321,750
10	314,500	20	317,000	30	319,500	40	322,000

* Nota: Esta canalización sólo podrá ser utilizada para asignaciones de enlaces Estudio-Planta en FM, con separaciones de 500 kHz en el mismo lugar y de 250 kHz cuando la asignación corresponda a una orientación completamente distinta de la misma localidad.

318563-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado copia fiel del original para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN